

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, abril 26 de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra por resolver respecto de librar o no mandamiento de pago. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2021-00031-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INVERSIONES SOLUCIONES GLOBAL IPS SAS
DEMANDADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, mediante demanda recibida el 6 de abril de 2021, el ejecutante, **INVERSIONES SOLUCIONES GLOBAL IPS SAS**, solicita se inicie ejecución en contra del ejecutado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**, en razón del incumplimiento de la obligación plasmada en siguientes títulos valores: (i) *Las facturas cambiarias de compraventa aportadas en la demanda, las cuales son:*

RELACION FACTURACIÓN CONTRATO No 0044 y ADICIÓN 03

Fecha de expedición	Nº de factura
<i>11 de junio de 2019</i>	<i>Factura de Venta No 584</i>

RELACION FACTURACIÓN CONTRATO No 0045 y ADICIÓN 02

<i>21 de junio de 2019</i>	<i>Factura de Venta No 588</i>
----------------------------	--------------------------------

RELACION FACTURACIÓN CONTRATO No 0099

<i>07 de junio de 2019</i>	<i>Factura de Venta No 577</i>
<i>05 de junio de 2019</i>	<i>Factura de Venta No 578</i>
<i>07 de junio de 2019</i>	<i>Factura de Venta No 579</i>
<i>10 de junio de 2019</i>	<i>Factura de Venta No 583</i>
<i>14 de junio de 2019</i>	<i>Factura de Venta No 586</i>

RELACION FACTURACIÓN CONTRATO No 0128

<i>02/07/2019</i>	<i>FACTURA 602</i>
-------------------	--------------------

17/07/2019	FACTURA 614
18/07/2019	FACTURA 616
19/07/2019	FACTURA 619
23/07/2019	FACTURA 622
23/07/2019	FACTURA 623
25/07/2019	FACTURA 624
23/07/2019	FACTURA 627
30/07/2019	FACTURA 635
01/08/2019	FACTURA 636
01/08/2019	FACTURA 639
02/08/2019	FACTURA 640
01/08/2019	FACTURA 641
05/08/2019	FACTURA 653
09/08/2019	FACTURA 662
14/08/2019	FACTURA 666
15/08/2019	FACTURA 670
16/08/2019	FACTURA 672
20/08/2019	FACTURA 673
21/08/2019	FACTURA 678
23/08/2019	FACTURA 680
27/08/2019	FACTURA 683
28/08/2019	FACTURA 689
02/09/2019	FACTURA 696
04/09/2019	FACTURA 697
10/09/2019	FACTURA 700
11/09/2019	FACTURA 702
11/09/2019	FACTURA 703
13/09/2019	FACTURA 704
16/09/2019	FACTURA 706
18/09/2019	FACTURA 708
19/09/2019	FACTURA 711
20/09/2019	FACTURA 712
23/09/2019	FACTURA 713

RELACION FACTURACIÓN CONTRATO No 0129

22/06/2019	FACTURA 592
06/07/2019	FACTURA 607
22/07/2019	FACTURA 620
23/07/2019	FACTURA 621
25/07/2019	FACTURA 625
26/07/2019	FACTURA 626
29/07/2019	FACTURA 628
29/07/2019	FACTURA 630
30/07/2019	FACTURA 633
02/08/2019	FACTURA 642
05/08/2019	FACTURA 646
05/08/2019	FACTURA 648
05/06/2019	FACTURA 650
05/08/2019	FACTURA 651
05/08/2019	FACTURA 652
05/08/2019	FACTURA 654
06/08/2019	FACTURA 657
08/08/2019	FACTURA 659
13/08/2019	FACTURA 663
09/08/2019	FACTURA 665
14/08/2019	FACTURA 667
26/08/2019	FACTURA 688
28/08/2019	FACTURA 690
02/09/2019	FACTURA 695
05/09/2019	FACTURA 698
06/09/2019	FACTURA 699
10/09/2019	FACTURA 701
13/09/2019	FACTURA 705
16/09/2019	FACTURA 707
18/09/2019	FACTURA 709
19/09/2019	FACTURA 710

23/09/2019	FACTURA 714
24/09/2019	FACTURA 716
27/09/2019	FACTURA 717
30/09/2019	FACTURA 732
04/10/2019	FACTURA 733
10/10/2019	FACTURA734
11/10/2019	FACTURA 735
16/10/2019	FACTURA 736
18/10/2019	FACTURA 737
11/10/2019	FACTURA 738
23/10/2019	FACTURA 739
25/10/2019	FACTURA 740
29/10/2019	FACTURA 741

Con fundamento en los anteriores títulos valores se solicita mandamiento ejecutivo por la suma adeudada, la cual corresponde al valor de novecientos setenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento dos pesos (\$975.749.102.00).

Tomando como base lo anterior, se precisa que en lo que respecta a los requisitos formales de la demanda se puede constatar que la misma cumple con los requisitos generales a los que hace referencia el artículo 82 del Código General del Proceso, así como el requisito especial que señala el artículo 430 de la misma obra, en igual sentido se pudo verificar que los títulos ejecutivos (facturas) son claros, expresos y exigibles y se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **INVERSIONES SOLUCIONES GLOBAL IPS SAS**, en contra de **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. E.S.E.**, identificada con el NIT. 892.280.033 – 1, representado legalmente por la Dra. **INÉS BERNARDA LOAIZA GUERRA**, en su carácter de agente especial interventora, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$975.749.102.00)**, en razón al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los títulos valores: Facturas soporte de recaudo ejecutivo con sus recibidos por parte del ejecutado. Así mismo por los intereses corrientes causados y los moratorios desde que se hicieron exigibles hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada la cancelación de la suma antes descrita en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada de conformidad a lo normado en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P, o en su defecto de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Córrase traslado de la demanda a la parte ejecutada por el termino de diez (10) días.

QUINTO: Por secretaría ofíciese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONAL DIAN haciendo una relación de la clase de título valor presentado al cobro, determinado su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación, ello de conformidad a lo normado en el artículo 630 del decreto 624 de 1989.

SEXTO: REQUERIR al ejecutante para que conserve el original del título en su poder y prohíbasele su circulación, pues, en cualquier momento podrá ser requerido por el despacho la exhibición del mismo.

SEPTIMO: Reconózcase a el abogado **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ARRIETA** identificada con T.P. N° 123.081 Del C.S. de la J. como apoderado del señor **INVERSIONES SOLUCIONES GLOBAL IPS SAS**, de conformidad con las facultades y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7cd33579fad50fed0daaa3d938284eb47ed538379de1dad86514f6abd1fda4

Documento generado en 26/04/2021 07:39:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>